

SOLICITUD DE COTIZACIÓN No. 002 DE 2020

Objeto: FIDUPREVISORA S.A. como administradora de los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, está interesada en recibir cotización para contratar la prestación de servicios de actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo, para los directivos docentes y docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en cinco (5) regiones geográficas, que cubren el territorio nacional.

Apertura de la Invitación: agosto 14 de 2020.

Respuesta a Observaciones: agosto 18 de 2020

Recepción de Cotizaciones: agosto 19 de 2020 hasta las 16:00 horas a través del correo electrónico contratacionfomag@fiduprevisora.com.co

Área Responsable: Gerencia de Servicios de Salud

Contacto: contratacionfomag@fiduprevisora.com.co

1. INFORMACIÓN GENERAL

Fiduprevisora S.A., informa que la presente solicitud de cotización no se puede considerar como una oferta comercial para celebrar un contrato; por lo tanto, no podrá deducirse relación contractual alguna.

En consecuencia, la finalidad de la presente solicitud es la de analizar las condiciones del mercado correspondiente, la viabilidad de la contratación mediante la medición de variables como la oportunidad, calidad, costo, etc. En consecuencia, la presente solicitud de cotización, tiene como finalidad adelantar un estudio de mercado por parte de la Entidad.

1.1. Régimen Jurídico

El régimen jurídico de la Entidad se encuentra de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 sujeto a las normas del derecho privado y al Manual de Contratación de Bienes y Servicios de Fiduprevisora S.A. Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento de lo señalado en la ley, Fiduprevisora S.A. aplicará los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

1.2. Confidencialidad de la Información

Los interesados se obligan con Fiduprevisora S.A., a manejar y utilizar de manera confidencial cualquier información que le sea entregada o a la que tenga acceso con ocasión del presente proceso, garantizando por todos los medios a su alcance que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas respetarán la obligación de guardar secreto y confidencialidad sobre cualquier información recibida u obtenida.

1.3. Protección de datos personales

Los interesados en desarrollo de las actividades previas, de ejecución, terminación y conexas a esta invitación a cotizar; reconocen y autorizan que podrán realizarse tratamiento de datos personales en los términos de la ley 1581 de 2012, su Decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas que las adicionen, aclaren o modifiquen, y además bajo la completa observancia de lo preceptuado en la Política de Protección de Datos Personales, manuales y procedimientos internos establecidos por FIDUPREVISORA S.A.

Así mismo, los proveedores interesados declaran que para efectos de trámites relativos a consultas o reclamos relacionados con datos personales, tienen habilitado el correo electrónico: protecciondedatos@fiduprevisora.com.co

1.4. Forma de presentación de la Cotización

Los interesados deben presentar sus cotizaciones por medio de correo electrónico, en idioma español, dentro de las fechas establecidas y acompañadas de los documentos solicitados.

1.5. Plazo

Las cotizaciones se recibirán a más tardar el día 19 de agosto de 2020 hasta las 16:00 horas, a través del correo electrónico contratacionfomag@fiduprevisora.com.co

2. OBJETO

FIDUPREVISORA S.A. como administradora de los recursos del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, está interesada en recibir cotización para contratar la prestación de servicios de actividades del sistema de seguridad y salud en el trabajo, para los directivos docentes y docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en cinco (5) regiones geográficas, que cubren el territorio nacional.

3. CONDICIONES DEL SERVICIO

El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio tiene, de conformidad con el Artículo 5º de la Ley 91 de 1989, entre otras, la función de “Garantizar la prestación de los servicios médico - asistenciales de sus afiliados y beneficiarios, servicios que contratará con entidades públicas y privadas de acuerdo con instrucciones que en ese sentido imparta el Consejo Directivo del Fondo.”.

En este sentido y por ser el régimen de salud integral del magisterio, se hace necesario desarrollar e implementar el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo dispone el Decreto 1655 del 2015 y demás normas que reglamentan la materia.

Con base en la Resolución 2346 de 2007, Resolución 1995 de 1999 y 839 del 2017 se deberán realizar evaluaciones médicas ocupacionales a través de prestadores habilitados y certificados en seguridad y salud en el trabajo, así como en modalidad extramural en ciudad capital, municipios y zonas rurales que componen la región(es) en la(s) cual(es) el prestador de servicios SST. Las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SSST) objeto de la presente cotización son las siguientes:

- Exámenes ocupacionales periódicos
- Exámenes ocupacionales de ingreso y egreso
- Exámenes ocupacionales para participar en eventos deportivos y folclóricos
- Evaluación post incapacidad
- Valoración por medicina laboral para emisión de recomendaciones médicas Laborales
- Evaluación médica ocupacional de reintegro laboral (con o sin reubicación)
- Análisis de puesto de trabajo
- Investigación de eventos laborales (Accidentes de trabajo / Enfermedad Laboral)

La cotización de cada actividad debe incluir los exámenes complementarios descritos en el profesiograma.

El servicio se prestará bajo demanda de requerimiento de los servicios, de acuerdo con las necesidades y disponibilidad de recursos, sin que exista una garantía mínima de demanda y estando siempre el interesado en la capacidad de atender la totalidad de servicios demandados.

En las zonas de difícil acceso, y/o en los planteles educativos con un volumen importante de docentes, el prestador de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá desarrollar en conjunto con la Entidad Territorial correspondiente, la logística para realizar las evaluaciones médicas en la modalidad de brigadas (extramural) en el sitio de trabajo de los docentes. Estas brigadas deberán ser notificadas al supervisor del contrato para su aprobación.

La prestación de los servicios debe realizarse a través de prestadores de servicios habilitados de acuerdo con las Resoluciones 2003 del 2014 y 3100 de 2019 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Los exámenes complementarios deberán realizarse por agrupación de cargos de acuerdo con la Tabla N°1.

Tabla N°1 PROFESIOGRAMA POR AGRUPACIÓN DE CARGOS

PROFESIOGRAMA - 6 CARGOS / NUEVA METODOLOGÍA		fiduprevisora		MinEducación		fomag				
INGRESO		Se deben realizar todos los exámenes descritos para cada uno de los cargos antes de iniciar el proceso de contratación en la organización.								
PERIÓDICO		Se deben realizar todos los exámenes descritos para cada uno de los cargos en el Profesiograma (Se realizan cada año)								
EXAMEN PARA DEPORTES Y/O FOLCLOR		Cuando el colaborador va a participar de eventos deportivos o de folclor.								
EGRESO		Se realiza el Examen Médico Ocupacional de Egreso, Evaluación Osteomuscular y otros que el médico determine.								
EXÁMENES A REALIZAR EN LOS EVENTOS DE INGRESO - PERIÓDICO - EGRESO										
CARGOS	PERFIL	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	VISIOMETRÍA	FONIATRÍA (EXAMEN DE VOZ)	ESPIROMETRÍA	PRUEBA DE PSICOLOGÍA	LABORATORIOS CLÍNICOS			ELECTROCARDIOGRAMA (EKG)
							GLICEMIA	HEMOGRAMA	PERFIL LIPÍDICO	
1. RECTOR - DIRECTOR DE NÚCLEO - SUPERVISOR DE EDUCACIÓN	DIRECTIVOS DOCENTES	X	X	X	X	X				
2. DIRECTOR RURAL		X	X	X	X	X				
3. COORDINADOR		X	X	X	X	X				
4. DOCENTE DE AULA	DOCENTES	X	X	X	X	X				
5. DOCENTE LÍDER DE APOYO - DOCENTE CON FUNCIONES DE APOYO - DOCENTE TUTOR		X	X	X	X	X				
6. DOCENTE CON FUNCIONES DE ORIENTADOR		X	X	X	X	X				
EXÁMENES A REALIZAR SEGÚN CADA EVENTO: POST INCAPACIDAD - REUBICACIÓN - DEPORTES Y FOLCLOR										
7. POST INCAPACIDAD	TODOS	X								
8. REUBICACIÓN	TODOS	X								
9. TODOS LOS CARGOS QUE VAYAN A PARTICIPAR EN EVENTOS DEPORTIVOS Y DE FOLCLOR	TODOS	X	X				X	X	X	X

Los certificados médicos ocupacionales deberán ser emitidos por un prestador de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en las 24 horas siguientes después de practicados los respectivos exámenes ocupacionales y deben ser entregados tanto al afiliado, Secretaria de Educación y Fiduprevisora S.A. en medios físicos, electrónicos o medio digital de Cargue.

La empresa interesada desarrollará su gestión de forma autónoma e independiente, disponiendo de un grupo interdisciplinario, que cumpla los requisitos de conocimiento y experiencia requeridos para la prestación de las diversas actividades y el objeto del contrato.

Para la cotización de los servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos se ha distribuido el país en cinco (5) regiones geográficas conformadas de la siguiente manera:

	Región Costa Norte	
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	N° SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	N° DOCENTES POR SECRETARIA
Córdoba	3.336	7.660
Lorica	325	1.437
Monteria	615	8.848
Sahagún	241	1.302
Sucre	180	5.717
Sincelejo	258	5.069
Sucre	180	5.717
Bolívar	2.826	7.624
Cartagena	622	10.082
Magangué	211	1.485
Magdalena	2.099	5.219
Santa Marta	522	6.994
Ciénega	259	1.976
Atlántico	551	3.676
Barranquilla	780	12.890
Malambo	62	430
Soledad	178	2.644
Cesar	2.337	6.131
Valledupar	421	5.642
La Guajira	1.112	3.165
Maicao	466	2.050
Riohacha	555	3.299
Uribía	1.015	1.255
San Andrés	56	612
TOTAL NORTE	19.207	110.924

Fuente. Base Hospital junio 2020/Dane junio 2020

Región Sur Occidente		
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	N° SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	N° DOCENTES POR SECRETARIA
Valle del Cauca	2.347	5.153
Buenaventura	651	2.764
Buga	169	1.242
Cali	894	13.519
Cartago	103	1.500
Jamundí	175	817
Palmira	285	2.564
Tulúa	227	1.896
Yumbo	133	716
Cauca	5.206	8.018
Popayán	329	6.961
Nariño	4.020	5.986
Ipiales	198	1.494
Pasto	364	7.995
Tumaco	646	2.212
Putumayo	1.856	4.516
Caquetá	2.362	2.616
Florencia	317	3.008
TOTAL SUR OCCIDENTE	20.282	72.977

Fuente. Base Hospital junio 2020/Dane junio 2020

Región Centro		
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	N° SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	N° DOCENTES POR SECRETARIA
Bogotá	2.079	56.492
Cundinamarca	4.971	10.076
Chía	67	600
Facatativá	72	1
Funza	45	13
Fusagasugá	133	1.637
Girardot	74	988
Mosquera	54	205
Soacha	189	1.879
Zipaquirá	82	1.016
Tolima	3.866	6.522
Ibague	563	8.046

Huila	3.017	4.210
Neiva	388	6.367
Pitalito	347	2.130
Amazonas	265	875
Vaupés	192	413
Vichada	416	704
Guainía	200	462
Guaviare	507	998
TOTAL CENTRO	17.527	103.634

Fuente. Base Hospital junio 2020/Dane junio 2020

Región Occidente		
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	N° SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	N° DOCENTES POR SECRETARIA
Antioquia	9.871	20.747
Apartadó	218	1.253
Bello	206	2.703
Envigado	68	1.790
Itagui	134	1.935
Medellín	1.195	25.616
Rionegro	100	1.616
Sabaneta	34	474
Turbo	463	1.686
Chocó	2.592	4.318
Quibdó	253	2.588
Caldas	2.219	6.106
Manizales	348	6.543
Risaralda	1.215	2.770
Dosquebradas	194	1.342
Pereira	480	5.872
Quindío	600	1.839
Armenía	210	4.848
TOTAL OCCIDENTE	20.400	94.046

Fuente. Base Hospital junio 2020/Dane junio 2020

Región Oriente		
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	N° SEDES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	N° DOCENTES POR SECRETARIA
Meta	1.933	3.646
Villavicencio	408	5.425
Boyacá	4.067	5.357
Duitama	84	2.239
Sogamoso	145	2.114
Tunja	107	5.002
Santander	4.592	8.197
Barrancabermeja	247	2.148
Bucaramanga	336	7.977
Floridablanca	159	2.912
Girón	168	994
Piedecuesta	222	1.205
Norte de Santander	3.864	5.891
Cúcuta	553	8.731
Casanare	1.058	2.225
Yopal	234	2.264
Arauca	978	3.101
TOTAL ORIENTE	19.155	69.428

Fuente. Base Hospital junio 2020/Dane junio 2020

Para efectos que el cotizante pueda elaborar su cotización, a título informativo y sin que esto implique una garantía mínima de demanda de servicios se indica a continuación, el número de docentes por región y el número estimado de servicios por cada actividad:

Promedio Actividades Región	N° DOCENTES	Exámenes ocupacionales periódicos	Exámenes ocupacionales de ingreso y egreso	Exámenes ocupacionales para participar en eventos deportivos y folclóricos	Evaluación post incapacidad	Valoración por medicina laboral para emisión de recomendaciones médicas	Evaluación médica ocupacional de reintegro laboral (con o sin reubicación)	Análisis de puesto de trabajo	Investigación de eventos laborales (ATEL)
Norte	77.595	38.798	6.984	3.034	776	776	776	776	776
Occidente	62.010	31.005	5.581	2.425	620	620	620	620	620
Sur Occidente	55.974	27.987	5.038	2.189	560	560	560	560	560
Oriente	59.920	29.960	5.393	2.343	599	599	599	599	599
Centro	73.755	36.878	6.638	2.884	738	738	738	738	738
TOTAL	329.254	164.627	29.633	12.875	3.293	3.293	3.293	3.293	3.293

Para efectos de elaborar su cotización el interesado deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

Definiciones

- **DIAGNÓSTICO DE SALUD:** *“Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.*

El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:

- 1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico).*
- 2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.*
- 3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.*
- 4. Sintomatología reportada por los trabajadores.*
- 5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.*
- 6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.*
- 7. Análisis y conclusiones de la evaluación.*
- 8. Recomendaciones.*

El diagnóstico de salud a que se refiere el presente artículo deberá ser utilizado para implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los trabajadores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que este se desarrolla.

Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.” Artículo 18 de la Resolución 2346 de 2007

- **EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL:** *“Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su*

correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.” Numeral A del Artículo 2 de la Resolución 2346 de 2007.

- **EVALUACIÓN MÉDICA DE INGRESO:** *“Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.*

El objetivo es determinar la aptitud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.

En el caso de que se realice la contratación correspondiente, el empleador deberá adaptar las condiciones de trabajo y medio laboral según las recomendaciones sugeridas en el reporte o certificado resultante de la evaluación médica pre ocupacional.” Artículo 4 de la Resolución 2346 del 2007.

- **EVALUACIÓN MÉDICA DE RETIRO:** *“Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral.*

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

El empleador deberá informar al trabajador sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso.” Artículo 6 de la Resolución 2346 del 2007.

- **EVALUACIÓN MÉDICA PERIÓDICA PROGRAMADA:** *“Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.*

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados, deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los sistemas de vigilancia epidemiológica, programas de salud ocupacional o sistemas de gestión, según sea el caso.” Numeral A del Artículo 5 de la Resolución 2347 de 2007.

- **EVALUACIÓN MÉDICA POR CAMBIOS DE OCUPACIÓN:** *“El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al trabajador cada vez que este cambie de*

ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica, programa de salud ocupacional o sistemas de gestión.

Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.” Numeral B del Artículo 5 de la Resolución 2347 de 2007.

- **EVALUACIÓN MÉDICA POS-INCAPACIDAD O POR REINTEGRO:** “[...] *El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como pos incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.”* Artículo 3 de la Resolución 2347 de 2007.

La presente evaluación será realizada con las condiciones de evaluación médica por cambios de ocupación (Numeral B del Artículo 5 de la Resolución 2347 de 2007), debido a que es la evaluación médica que se efectúa al final de un periodo de incapacidad laboral superior a 90 días, con el propósito de evaluar su condición de salud actual, si el trabajador puede regresar a las labores habituales que estaba ejecutando o si tiene restricciones para el ejercicio de estas, además de lo anterior, permite identificar las condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares

- **EVALUACIÓN MÉDICA COMPLEMENTARIA:** *“Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deberán programarse con anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.*

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.

El médico informará al trabajador el resultado de las pruebas o valoraciones complementarias.” Artículo 10 de la Resolución 2347 de 2007.

- **VALORACIÓN POR MEDICINA LABORAL PARA EMISIÓN DE RECOMENDACIONES MÉDICAS LABORALES:** Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo o enfermedad o secuela de un accidente y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición, en el cual se determina las condiciones en la que el trabajador debe desempeñar su labor, que puede ir desde adaptación de funciones y/o actividades hasta reubicación laboral, remisión para incapacidad.
- **EVALUACIÓN MÉDICA PARA PARTICIPAR EN EVENTOS DEPORTIVOS Y FOLCLÓRICOS:** Forma parte de las evaluaciones medicas ocupacionales y deberán programarse con

anterioridad a su realización; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud, según se requiera.

Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.

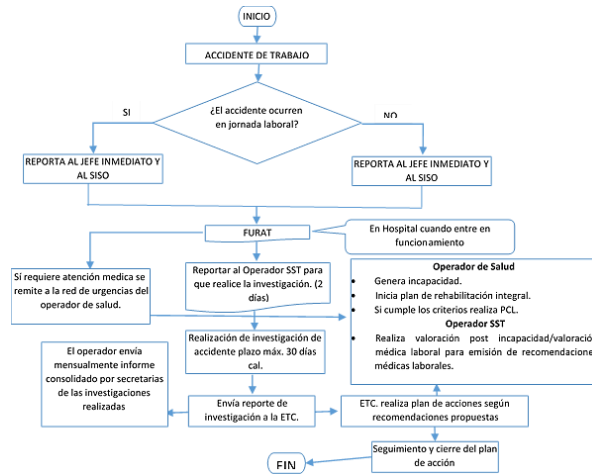
- **HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL:** La historia clínica ocupacional es el conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales. Contiene y relaciona los antecedentes laborales y de exposición a factores de riesgo que ha presentado la persona en su vida laboral, así como resultados de mediciones ambientales y eventos de origen profesional. (Resolución 2346 de 2007).

Así mismo la custodia de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la presente resolución, sin perjuicio de los señalados en otras normas legales vigentes. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes (Resolución 1695 de 1999)

- **INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES/ACCIDENTES DE TRABAJO:** Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron. (Resolución 1401 de 2007) *“por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de Trabajo”* determina que dichas investigaciones tienen como objetivo principal, prevenir la ocurrencia de nuevos eventos, lo cual conlleva mejorar la calidad de vida de los docentes y la productividad de las instituciones educativas.
- **INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES LABORALES:** permite aprender de estos sucesos a través de la identificación de sus causas generadoras y posibilita tanto a los empleadores como a los trabajadores la adopción de medidas preventivas.
- **ANÁLISIS DE PUESTO DE TRABAJO:** Es un proceso complejo, el cual consiste en la descripción y registro de las finalidades de un puesto de trabajo concreto. Sus principales funciones, áreas de actuación, conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias, así como, sus condiciones. Esta herramienta se utiliza para investigaciones de accidentes de trabajo o enfermedad laboral, calificación de Pérdida de Capacidad Laboral, así mismo para definir actividades en el reintegro laboral.
- **REINTEGRO LABORAL:** Es el Conjunto de Acciones, Actividades y Procedimientos, en la que se concentra la estrategia de retorno a una actividad productiva en la misma empresa, en condiciones de desempeño eficiente, seguridad y confort.

- **IPS HABILITADA:** Son las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud que han cumplido satisfactoriamente el proceso de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) para la realización de actividades del SST, de acuerdo con los criterios establecidos en la Resolución 2003 de 2014 o la que la modifique o sustituya, y sus manuales.
- **PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD:** *“Son los encargados de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio en las entidades territoriales certificadas.” [...] Artículo 2.4.4.3.2.2. del Decreto 1655 de 2015.*
- **PROFESIOGRAMA:** Es un documento técnico - administrativo que organiza la interrelación, interactuación e interdependencia de un puesto de trabajo desde tres puntos de vista: el de Gestión del Talento Humano, el de Seguridad Ocupacional y el de Salud Laboral, en el cual se resumen las aptitudes y capacidades de los puestos de trabajo que existen y los que cumplen los trabajadores. Finalmente, todo esto debe dar por resultado una definición de los riesgos para cada puesto de trabajo y del perfil laboral. Es por ello que la resolución 2346 de 2007, en su artículo 4 establece que el empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre – ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.
- **EXÁMENES COMPLEMENTARIOS:** Son todos aquellos exámenes que apoyan la valoración además del médico, como lo es la visiometría, audiometría, espirometría, foniatría, electrocardiograma y pruebas de laboratorio, los cuales están definidos en el profesiograma.
- **INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES/ACCIDENTES DE TRABAJO - EXTRAMURAL**

Esta actividad se realizará con base en el proceso establecido en la Resolución 1401 de 2007, y en el marco de las competencias del Decreto 1655 de 2015 en ciudades capitales, municipios y zonas rurales que componen la región asignada al OPERADOR DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL, de la siguiente forma:



3.1 Equipo de trabajo

El equipo mínimo requerido para la prestación de los servicios a cotizar es:

Coordinador médico: Uno (1) por región:

Perfil profesional: Médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo Debe contar con tarjeta profesional y licencia en Seguridad y Salud en el trabajo vigente.

Experiencia mínima requerida: Tres (3) años de experiencia en la ejecución de proyectos similares al objeto de esta invitación, contados a partir de la expedición de la licencia en salud ocupacional.

Profesional de Apoyo Departamental:

Perfil Profesional: Profesional en áreas de la salud especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con tarjeta profesional y licencia en Seguridad y Salud en el trabajo vigente.

Experiencia mínima requerida: Dos (2) años de experiencia en la ejecución de proyectos similares al objeto de esta invitación, contados a partir de la expedición de la licencia en salud ocupacional

Este profesional tendrá máximo a su cargo la coordinación de hasta tres (3) departamentos, por lo que el número de profesionales deberá ser calculado por el prestador del servicio de acuerdo con el número de departamentos que integren cada región.

3.2. Duración

La duración establecida para la prestación del servicio es de doce (12) meses.

3.3. Forma de pago

Fiduprevisora S.A. pagará mes vencido de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, una vez se presente la correspondiente factura de venta acompañada de los soportes, por ninguna circunstancia realizará anticipos o pagos anticipados.

4. OFERTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta debe estar en pesos colombianos, relacionar forma de pago, debe incluir IVA y demás impuestos a los que haya lugar.

Cotización de actividades de Salud Ocupacional en sede habilitada:

Valor Total con IVA							
N°	Actividad por Regional	Norte	Occidente	Sur Occidente	Oriente	Centro	Total +IVA
1	Valor del examen ocupacional periódico						
2	Valor del examen ocupacional ocupacionales de ingreso y egreso						
3	Exámenes ocupacionales (por usuario) para participar en eventos deportivos y folclóricos						
4	Valor de una atención (por usuario) de evaluación post incapacidad						
5	Valor de una atención (por usuario) por medicina laboral para emisión de recomendaciones médicas Laborales						
6	Valor de una atención (por usuario) por evaluación médico ocupacional de reintegro laboral (con o sin reubicación)						
7	Valor de una atención (por usuario) para Análisis de puesto de trabajo						
8	Valor de una atención (por usuario) para Investigación de accidentes de trabajo / Enfermedad Laboral						
Total por Región							\$ -
<i>Cada actividad debe incluir los exámenes complementarios descritos en el profesiograma.</i>							

Agradecemos su participación.

Elaboró: Sergio Jaimes – Profesional de Inteligencia de Mercados.

Revisó: Leonardo Ortiz Mendieta – Director de Adquisiciones y Contratos.

Aprobó: Jaime Abril - Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fomag

"Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficito en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriaFIDUPREVISORA@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.